



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**COMPARACIÒN DE LA LEGISLACIÒN
TRIBUTARIA VENEZOLANA Y LA
LEGISLACIÒN TRIBUTARIA ESPAÑOLA
CON RESPECTO AL RÈGIMEN LEGAL
DE LA IMPOSICIÒN DE LA RENTA
APLICADO A PERSONAS NATURALES**

Autora: Virginia Pazos S

C.I: 20.000.644



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**COMPARACIÒN DE LA LEGISLACIÒN TRIBUTARIA
VENEZOLANA Y LA LEGISLACIÒN TRIBUTARIA ESPAÑOLA
CON RESPECTO AL RÈGIMEN LEGAL DE LA IMPOSICIÒN
DE LA RENTA APLICADO A PERSONAS NATURALES**

Proyecto de Trabajo de Grado para optar al Título de
Licenciado en Contaduría Pública

Autora: Virginia Pazos S
C.I: 20.000.644

Tutora: Lcda. Claribel Mieres

San Diego, de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURIA PÚBLICA
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA

San Diego, Marzo del 2017

ACTA DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Quienes suscriben esta Acta, dejan constancia que el Proyecto de Trabajo de Grado titulado: **COMPARACIÓN DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA VENEZOLANA Y LA LEGISLACION TRIBUTARIA ESPAÑOLA CON RESPECTO AL REGIMEN AL REGIMEN LEGAL DE LA IMPOSICION DE LA RENTA APLICADO A PERSONAS NATURALES**, ha sido revisado y, cumpliendo con los requisitos exigidos para su aprobación, recomiendan su tramitación ante el organismo académico correspondiente

Nombre Tutor Académico

Firma

Fecha

Lcda. Claribel Mieres

INDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO	iv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema	5
1.3. Objetivos de la Investigación	5
1.4. Justificación e importancia de la Investigación	5
1.5. Alcance de la Investigación	6
1.6. Limitaciones	6
CAPÍTULO	
II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.2. Bases Teóricas	12
2.3 Bases Legales	20
2.4. Definición de términos Básicos	24
CAPÍTULO	
III MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo de la Investigación	27
3.2. Diseño de la Investigación	28
3.3. Técnicas e Instrumentos de la Investigación	28
CAPÍTULO	
IV RESULTADOS	
4.1. Estudio del Régimen	30
4.2. Análisis de Debilidades y Fortalezas	36
4.3. Comparación del Régimen Impositivo	38
CONCLUSION	46
RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

**COMPARACIÓN DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VENEZOLANA Y
LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ESPAÑOLA CON RESPECTO AL
RÉGIMEN LEGAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA RENTA APLICADO A
PERSONAS NATURALES**

Autora: Virginia C. Pazos S
C.I.: 20.000.644

San Diego, Marzo de 2017

Tutora: Lcda. Claribel Mieres

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación consiste en proponer un sistema de control para la recolección del mayor dinero posible para poder solventar las necesidades primordiales que requieren las personas y los estados para poder cubrir las necesidades fundamentales, debido a esto se busca proponer un sistema para incentivar a las personas naturales al pago del impuesto sobre la renta en Venezuela y evitar la evasión del mismo, se elaborara una comparación del sistema legislativo Venezolano con el sistema legislativo Español y así establecer mejoras para la recaudación del pago de impuesto sobre la renta de en Venezuela tomando como ejemplo el sistema que usas las agencias tributarias de España. Estas comparaciones van acompañadas de una serie de normas y leyes de ambos países. La problemática en estudio narra una breve explicación descriptiva de cuál sería la manera más recomendada para recaudar los impuestos de personas naturales, se presentan los objetivos, tanto el general como los específicos. Así mismo ofrece la justificación e importancia de su desarrollo, lo cual representa para el Seniat o Agencia Tributaria que son los objetos en estudios un instrumento contentivo que va a definir y a comunicar con claridad las necesidades, recaudar el mayor de dinero posible de los ISLR y los IRPF el cual juegan un papel importante para el estado y el país. Considerando la problemática actual que se está presentando en Venezuela con respecto al uso correcto de las cancelaciones de los impuestos de personas naturales el cual ingresa del pago de los ISLR de personas naturales se elaboró un análisis comparativo entre Venezuela y España.

Descriptor: Personas naturales, Impuestos, I.S.L.R, Agencia Tributaria Española.

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado primeramente a Dios, por haberme dado salud y guiar mis pasos para lograr mis objetivos con éxito.

A mis padres por darme la vida, por acompañarme en este camino de aventuras y retos, por todo su amor , por haberme apoyado en cada paso, siempre animándome en cada decisión tomada para lograr todos mis objetivos a pesar de los obstáculos presentados en el camino. Y a mi hermana, por enseñarme a luchar por lo que quiero sin importar nada. Los amo gracias por tanto.

A todos mis profesores, principalmente a Lcdo Edgar Basanta y la Lcda Claribel Mieres, con los que compartí durante toda la carrera, por su apoyo brindado durante estos años de buenas experiencias, por su tiempo dedicado a compartir sus conocimientos para que sea una profesional y ahora colega con muy buena preparación.

También este trabajo de grado va dicado a mi compañera, amiga y colega Yonkaris, por darme ánimos para seguir adelante, por estar siempre a mi lado apoyándome y ayudándome a superar todos los obstáculos.

Virginia C. Pazos S

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme salud, y por permitirme llegar a este momento logrando poco a poco mis metas y uno a uno mis sueños.

A mis profesores, especialmente al Lcdo. Edgar Basanta y la Lcda. Claribel Mieres con los que compartí durante mi carrera, con ustedes aprendí mucho y espero seguir aprendiendo de personas como ustedes, por apoyarme en este trabajo de grado, guiarme en su desarrollo para cumplir con éxito el objetivo.

Mis Amigos especiales.

Yonkaris, gracias por ser mi compañera, amiga y colega, por siempre estar allí para apoyándome en todo este proceso, por siempre estar cuando estuve triste dándome ánimos para levantarme y seguir adelante para superar los obstáculos que se presentaban en el camino, también te agradezco por ayudarme a corregir la redacción de mi trabajo de grado, aconsejándome como quedaba mejor. Te quiero mucho

Mis amigos Gabriel Torres Basulto y Jorge Gouveia da Silva, gracias por su amistad, por siempre estar conmigo en las buenas y en las malas, apoyándome en mis decisiones, por estar en los momentos más importantes de mi vida durante toda esta experiencia como estudiantes universitarios y casi colegas, por permitirme ser parte de sus vidas en todos los momentos, dejarme acompañarlos y apoyarlos hasta que logramos todos nuestros objetivos. Los quiero muchísimo.

Gracias!!!

Virginia C. Pazos S.

INTRODUCCIÓN

Sin lugar a dudas los Impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniaria en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributo). En base a lo que se sustenta esta percepción de los impuestos uno de los objetivos primordiales de la presente investigación es dar a conocer un análisis comparativo del pago que se reciben de las contribuciones que otorgan las personas naturales de España y Venezuela con la finalidad de comprender por qué en Venezuela actualmente los ingresos que se reciben de los contribuyente no se está recibiendo de la manera adecuada, esto se debe a que no existe un sistema de control donde incentive a las personas naturales a cumplir con la responsabilidad como lo es el pago del ISLR.

El impuesto sobre la Renta:(ISLR) es una contribución monetaria de carácter obligatorio para personas naturales y jurídicas, calculada en función de sus ingresos durante el ejercicio fiscal. La entidad encargada de la recolección del ISLR en Venezuela es el Seniat y en España la institución que se encarga de realizar esta gestión ellos lo definen como Impuesto sobre la Renta de Persona Física (IRPF) la cual es una Agencia Tributaria. En tal sentido encontrará en esta investigación cómo se declara el ISLR y el IRPF, dónde se paga?, cómo se calcula?, así como las exenciones y exoneraciones, y de este depende en gran medida el éxito o el fracaso en el control que se debe de usar para recaudar los ingresos que se percibe de los ISLR y el IRPF.

El hombre a lo largo de su existencia ha tenido como finalidad alcanzar el control del impuesto sobre la renta de la manera más adecuada posible, luego empezó con incursionar otras etapas para satisfacer sus necesidades en este caso es un proceso que busca y propicia una entidad gubernamental como lo es el SENIAT (Venezuela) o Agencia Tributaria (España) con el fin de obtener ingresos que ayuden a cubrir las necesidades de un país en función para cada estado.

Considerando la problemática actual que se está presentando en Venezuela con respecto al uso correcto de las cancelaciones de los impuestos de personas naturales el cual ingresa del pago de los ISLR de personas naturales se elaboró un análisis Comparativo entre Venezuela y España, el cual nos ayudara a comprender la problemática que se evidencia.

Cabe destacar, que la investigación reúne las características de un proyecto factible, ya que se busca proponer una solución viable para incentivar a las personas naturales a cumplir con la obligación como lo es el pago del ISLR, la información requerida para el desarrollo de los objetivos propuestos, se realiza de manera electrónica, ingresando a las páginas de las agencias tributarias Venezolana y Española. El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en cuatro (04) capítulos, los cuales se especifican a continuación:

Capítulo I, El Problema: Contiene la exposición del problemática enmarcada en el planteamiento del problema, el establecimiento de los objetivos tanto general como específico, así como la justificación del problema.

Capitulo II, Marco Teórico: Se refiere al marco teórico abarcando los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, los términos básicos más resaltantes utilizados en la propuesta y las bases legales aplicables a las personas naturales.

Capitulo III, Marco Metodológico: Se describe el tipo y nivel de investigación, las fases metodológicas de la investigación de acuerdo con los objetivos específicos.

Capitulo IV, Resultados, desarrollo de los objetivos propuestos

Referencias: Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y electrónicas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 El Planteamiento del Problema

El Impuesto Sobre la renta grava los enriquecimientos o aumentos del patrimonio que obtengan las personas naturales o jurídicas en un ejercicio económico que se produce de una inversión o la rentabilidad de capital. También se podría decir que es producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal. En este trabajo de investigación se enfocara al ISLR sobre personas naturales tanto en Venezuela como en España.

En Venezuela los Impuestos sobre la Renta es un impuesto nacional que grava los enriquecimientos netos anuales disponibles obtenidos de dinero o en especie los cuales están establecidos en la Ley de Impuesto sobre la renta en su artículo 1, el cual se estableció en 1943, el cual permanece idéntico a pesar de las modificaciones y derogaciones y reformas en dicha ley que se le han realizado en estos últimos años para las personas naturales en Venezuela la ley de ISLR en su artículo nro. 2 establece que Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en La República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley. Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos este situada dentro del país o fuera de él". Atendiendo al principio de la territorialidad, como al de renta mundial.

En España El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad,

Generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España. Así pues, es una figura impositiva perteneciente al sistema tributario español, se podría decir que es el pilar más significativo del sistema tributario. Esta ley se estableció en 1932.

Como en la mayoría de las economías desarrolladas, España sostiene su sistema de bienestar y de servicios sociales gracias al cobro de impuestos. Los residentes y ciudadanos españoles gozan de numerosos programas sociales que son pagados por los contribuyentes a través de los diversos impuestos.

Es de considerar que el conjunto de normas y pasos para la declaración de los ISLR y el IRPF es necesario lleva a cabo ciertas condiciones para lograr un objetivo, o lo que es lo mismo el proceso legal el cual se rige por la ley de ISLR y los IRPF los cuales están representado por artículos y párrafos explicativos a través de las cuales se deben de considerar

En otro orden de ideas, la tarea fundamental es interpretar de una forma comprensible la comparación que deseamos realizar entre los Impuestos de personas naturales entre España y Venezuela para transformar en acción a través un proceso integral que es vital importancia en el desarrollo de la investigación

De allí pues, se comprende que los impuestos es un elemento esencial que incluye a la personas que contribuyen a garantizar que las procedimientos se cumplan para recaudar los pagos de los Impuestos sobre la renta.

En otro contexto , los impuestos al igual que las personas han experimentado cambios sustanciales debido a las necesidades que se presentan al transcurrir de los años a medida que exista dichos cambios los cuales conlleven a una mejor calidad de vida se van surgiendo sistemas que ayuden a mejorar la manera de percibir los pagos.

En esta perspectiva, las actividades a realizar se cristalizan a través de etapas que requieren de un sistema de trabajo orientados a lograr una mejor coordinación

integral de todos los elementos, de allí la comparación de los impuestos sobre la renta de los países de España y Venezuela con la necesidades de proteger y resguardar los ingresos que se perciben de las contribuciones de las personas naturales verificando con exactitud la confiabilidad del pago de los ISLR, así como también llevar la eficiencia y la custodia de las operaciones para estimular a las personas a que realicen los pago de manera adecuada y confiable para beneficio de todos.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera un análisis comparativo de ISLR del pago de las personas naturales en España pueda ayudar a un país a mejorar su recaudación como es el caso de Venezuela?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivos General

Analizar el régimen de imposición del ISLR para personas naturales con el régimen de imposición Española, que incentive la recaudación.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Estudiar el régimen impositivo del ISLR para personas naturales en Venezuela y España.
- Analizar las debilidades y fortalezas con respecto a la recaudación del régimen impositivo del ISLR para personas naturales entre Venezuela y España.
- Elaborar un análisis comparativo del régimen impositivo del ISLR para las personas naturales entre Venezuela y España.

1.4 Justificación de la Investigación

La investigación tiene como finalidad presentar las causas que conllevan a los contribuyentes al incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ley del impuesto sobre la renta.

En Venezuela siempre ha existido la preocupación por parte de la administración tributaria de cómo hacer para que todas las personas naturales cumplan con su obligación del pago del impuesto sobre la renta de una manera más rápida y sencilla. Este ha traído diversas acciones que van desde la creación de departamentos con responsabilidades específicas hasta crear programa para minimizar y disminuir la evasión de impuestos.

España tiene un programa de más control en cuanto a la recaudación de impuestos de personas físicas, que les permite tener la seguridad de resguardar los distintos programas de ayuda que le ofrecen a su estado.

Se permitirá por medio de la investigación, tener una visión objetiva de cómo es el manejo de su sistema para evitar el incumplimiento del pago del impuesto, con este análisis comparativo del sistema para la recaudación del impuesto sobre la renta de personas naturales, logrando contribuir con un diagnóstico que podrá aportar soluciones para la recaudación del impuesto sobre la renta (I.S.L.R) de personas naturales en Venezuela y así tener un mejor control y respaldo de los mismos, cabe destacar que España es uno de los países donde mejor se recauda el impuesto y gracias a esto pudieron salir de la crisis económica

1.5 Alcance

La recolección de información será de manera secundaria con textos sobre el tema e información de manera electrónica. La investigación debe ser aplicada para todas aquellas personas naturales que deseen pagar sus impuestos de una manera correcta y adecuadamente como lo establece la Ley de impuesto sobre la renta con la finalidad de proteger los ingresos que se estiman recoger dándole así un mejor uso al pago

que ingresa en las entidad como es el SENIAT (Venezuela) tomando como referencia la Agencia Tributaria en España.

1.6 Limitaciones

En este trabajo de investigación una de las limitaciones que se presenta es la poca información que se ha podido recopilar de tesis o informes que estuvieran relacionados con el tema tratado en esta propuesta La investigación a realizar en el caso de Venezuela carece de información bastante clara debido a las pocas informaciones suministradas por las partes interesadas (SENIAT) y en el caso de España la información que se proporcionara es de la página de internet de Agencia Tributaria en España

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Con el fin de conocer las razones que promueven al contribuyente en Venezuela a incumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR), se hace necesario profundizar en aspectos documentales referentes a los antecedentes, las bases teóricas y legales de las distintas variables y eventos que están relacionados con el tema de investigación; así mismo de una u otra manera el estudio de dichos documentos son indispensables en el proceso de la búsqueda de estrategias de información con el fin de respaldar, conceptualizar, analizar y explicar de manera teórica el tema de investigación, para de esta forma contribuir con el logro de los objetivos propuestos

El marco teórico es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación. En tal sentido el marco teórico. Según Tamayo (2012), nos amplía la descripción del problema. Integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas, al construir un marco teórico debemos convenir concentrarnos en el problema de investigación que nos ocupa, sin divagar en otros temas ajenos al estudio. Un buen marco teórico trata con profundidad los aspectos relacionados con el problema y vincula lógicamente y coherentemente los conceptos y proposiciones existentes en estudios anteriores; de manera que construir un marco teórico no sólo significa reunir información, sino también ligarla, comentarla y analizarla

2.1 Antecedentes de la Investigación

Para la elaboración de la presente investigación, fueron consultadas las páginas electrónicas de la casa de retención de España y Venezuela, donde se pudo encontrar su sistema de control y permitió realizar la comparación para la mejora del sistema de la retención de impuesto sobre la renta de personas naturales.

Según Tamayo (2012:149), afirma “Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado constituye los antecedentes del problema”. Es así, que conocer los antecedentes del problema es importante para no replicar la investigación, es decir, que nos permitirá identificar que interrogantes ya han sido respondidas frente a un problema. En este mismo sentido, manifiesta que con la presentación de antecedentes se busca aprovechar las teorías existentes sobre el problema con el fin de estructurar el marco metodológico.

Por otro lado Arias (2012:108), afirma que “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. Por eso, los trabajos de investigación donde se hayan manejado las mismas variables o se hallan propuesto objetivos similares, sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad. Es por ello, que todo trabajo de investigación debe aportar algo nuevo y que sea innovador e inédito. Gracias a los antecedentes podemos saber que falta aún por investigar y a la vez mejorar y/o resolver un problema.

2.1.1 Antecedentes Extranjeros:

Alonso (2014), elaboro el trabajo de grado, “**La Reforma del Sistema Fiscal Español**”, para optar por el título como Licenciada en Administración y Dirección de Empresa, egresada de la Universidad de la Rioja, Debido a la difícil situación económica y financiera que atraviesa nuestro país España, desde el año 2007 y hasta nuestros días, el presente trabajo tiene por objetivo que la sociedad sea consciente de la necesidad de realizar una reforma en el sistema tributario español, es decir una reforma fiscal.

El déficit económico a unos niveles escandalosos la pérdida de competitividad dentro de la zona Euro, el desequilibrio presupuestario, la disminución del crecimiento económico, las elevadas tasas de paro así como los bajos niveles de inversión por parte de los contribuyentes españoles son algunos de los motivos por

los que numerosos grupos de expertos se hayan puesto a trabajar, con la intención de reformar la estructura tributaria que nos rodea y hacer que nuestro país resurja de la crisis, la supere y , si es posible, salga más reforzada. Para la elaboración de dicho trabajo de grado la autora utilizo una metodología documental y población. Además, y debido a la importancia que el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) tiene para la recaudación del estado, analizo detenidamente su evolución, estudiando la necesidad o no, de que este impuesto sea modificado a corto plazo. Este trabajo de grado fue tomado como referencia y guía para la comparación del sistema tributario Español von el sistema tributario Venezolano.

Chacis (2012), realizo una investigación que lleva por título, “**Análisis de principio de renta mundial en la legislación tributaria Venezolana y Española**”, para optar por el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, egresado de la Universidad de Madrid, que tiene por objetivo buscar la manera de que el contribuyente ayudara al desarrollo y proteger a los inversionista evitando la doble imposición, utilizando la metodología documental de los países.

En la realización se encontró lo siguiente que en los países desarrollados al transcurrir de los años el principio de renta mundial ha tomado auge, estos se debe a las negociaciones internacionales que de alguna otra manera se han tornado importante y la mayoría de los países lo considera fundamental para ir creciendo cada día y para hacer frente a situaciones como es una crisis económica la cual los llevo hacer convenios e implementar leyes que les permitieran armonizar los tributos después de la segunda guerra mundial en el año 1943. Ya explicado el principio de renta mundial. Este trabajo de grado fue tomado como guía para obtener información sobre los convenios que obtuvo Venezuela con España para evitar la doble imposición para las personas naturales.

Suarez (2006), elaboro el trabajo de grado “**Análisis comparativo de impuesto de carácter nacional del Derecho Tributario de Colombia y el Derecho Tributario de España**”, para optar por el título de licenciado en Contador Público,

un estudio realizado desde el semillero de investigación tributaria SITUQ de Colombia, Uno de los objetivos propuestos, es lograr conocer como es el sistema impositivo del impuesto sobre la renta en España y el impuesto sobre la renta en Colombia, para luego establecer diferencias y similitudes. Para la realización del mismo uso una metodología documental.

En este trabajo de grado se comprenden los sistemas tributarios; se establece el estado del arte de los impuestos de carácter nacional: se construye un análisis comparativo de sus diferencias y similitudes. De igual forma se analizan los efectos en los mismos al considerar el “Convenio entre el Reino de España y la Republica de Colombia” para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. Fue tomado como guía para la elaboración del presente trabajo de grado, también para la comparación de las diferentes tasas del ISLR entre Venezuela y España.

2.1.2 Antecedentes Nacionales.

Aires (2007), realizo un trabajo que lleva por título “**Manual de procedimientos para la optimización de los procesos de la Declaración de Impuestos sobre la Renta en la empresa ENTECO PROFESIONALES & ASOCIADOS, S.C**”, para optar por el título de Contadora Publica, egresada de la Universidad José Antonio Páez, el objetivo es crear un manual de procedimientos para optimizar los procesos de declaración de impuesto sobre la renta en la Enteco Profesionales & Asociados S.C.

Utilizo una metodología de muestra de 14 auxiliares contables, bajo un modelo de proyecto factible. Concluyendo que al aplicar el manual de procedimientos se pudo ayudar a la empresa a cumplir de manera ordenada los procedimientos que cada auxiliar debe efectuar para llevar a cabo la declaración, registrando de forma correcta y oportuna las operaciones. Asimismo tiene estrecha relación con esta investigación ya que trata de la creación de un mecanismo explicativo, para la consecución de un fin, y así ayudar en el proceso de verificación de deberes formales, pues es un manual que sirve para aquellos contribuyentes que quieren optimizar el proceso a la hora de

recibir a un fiscal del SENIAT en su empresa. Fue tomado como herramienta de investigación para la realización de este trabajo de grado, con la finalidad de observar el proceso que se debe realizar para llevar a cabo la declaración del impuesto sobre la renta

Espinoza (2001), en su investigación titulada **“Diagnostico del proceso de fiscalización empleado por el SENIAT Región los Andes, sector Mérida, en materia de Impuesto sobre la Renta”**. Para optar por el título de Contador Público. Su objetivo fundamental estuvo dirigido al análisis de la gestión fiscalizadora, a fin de detectar las debilidades y fortalezas del área de fiscalización del SENIAT en la ciudad de Mérida.

En la misma se pretendió determinar si las estrategias de fiscalización le permiten a los servicios de administración tributaria controlar la evasión fiscal y contribuir al incremento de la recaudación del ISLR. Este estudio fue llevado a cabo con una metodología de campo descriptivo, tipo diagnostico tomando como población todo el personal del área de fiscalización del SENIAT sector Mérida. Dicho trabajo de grado, fue utilizado como muestra para la comparación de incremento o disminución de la recaudación del ISLR y comparar con los resultados actuales en nuestro país.

2.2 Bases teóricas

Las base teóricas presentan una estructura sobre la cual se diseña el estudio, sin estas no se sabe cuáles elementos tomar en cuenta, y cuáles no. Sin una buena base teórica todo instrumento diseñado o seleccionado, o técnica empleada en el estudio, carecerá de validez.

Según Arias (2012:107), afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”.

Una vez planteado el problema de estudio (Es decir cuando ya se posee objetivos y preguntas de investigación) el siguiente paso consiste en sustentar teóricamente el estudio (Hernández, Sampieri y Méndez, 2009), y luego esto es

denominado desarrollo de la perspectiva teórica (Hernández, Fernández y Baptista, 2010), que consiste en que debe cumplir diversas funciones dentro una investigación, las más importantes son:

- a) Ayuda a prevenir errores que se han cometido en otras investigaciones.
- b) Orienta sobre como habrá de realizarse el estudio.
- c) Amplia el horizonte del estudio o guía al investigador para que se centre en su problema y evite desviaciones del planteamiento original.
- d) Documenta la necesidad de realizar el estudio.
- e) Conduce al establecimiento de hipótesis o afirmaciones que después serán comprobadas en la realidad.
- f) Inspira a nuevas líneas y áreas de investigación.
- g) Provee de un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.

De acuerdo con esto, las bases teóricas permiten obtener información principal sobre objetivos o problemas específicos, nos permite obtener información de mayor relevancia para el desarrollo de la investigación

2.2.1 Sistema Tributario

En cada país existe un sistema tributario, estos son responsables de idear una manera para percibir ingresos que le permitirán satisfacer las necesidades de los ciudadanos, en Venezuela el Sistemas Tributarios encargado de dicha responsabilidad es el llamado SENIAT o Agencia Tributaria como es llamada en España, están integrados por un conjunto de medios y departamentos capaces de lograr la recolección de recolección de recursos para cubrir los gastos del país.

La agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Publicas nacionales o de la unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o convenio.

Por tanto, corresponde a cada Agencia Tributaria de cada país aplicar el sistema de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos los contribuyentes han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con sus capacidades económicas. No obstante, no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

En general los Sistemas Tributarios de cada país son distintos, cada uno de ellos está integrado por varios tipos de impuestos dependiendo de su producción, política y tradiciones. Tienen como base fundamental el impuesto progresivo de las rentas de las personas naturales o las personas físicas como son llamadas en España

2.2.2 Obligación Tributaria

En nuestro país la obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas naturales o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo.

Según la legislación española, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la [Administración](#). Por consiguiente, la obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria. Son, entonces, conceptos distintos el de obligación tributaria y sanción tributaria.

Los actos y convenios de los particulares, más allá de sus consecuencias jurídico-privadas, no pueden alterar los elementos de la obligación tributaria de cara a la Administración.

Una primera clasificación de las obligaciones tributarias diferencia entre

- las materiales

- las formales.
La ley define como tales a
- las de carácter principal,
- las de realizar pagos a cuenta,
- las establecidas entre particulares resultantes del tributo
- las accesorias.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. De allí que en ente encargado de los tributos en España corresponde a:

Agencia Tributaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) es un organismo público de la Administración General del Estado española encargado de la gestión del sistema tributario y aduanero estatal, así como de los recursos de otras Administraciones y Entes Públicos, nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende.

Para la investigación, persecución y represión de los delitos contrabando y otros relacionados con el crimen organizado, el narcotráfico o el blanqueo de capitales cuenta con un cuerpo armado de carácter policial, el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (Ley 31/1990), de 27 de diciembre de 1990. Se constituyó el 1 de enero de 1992. Está configurada como un ente de derecho público dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Y cabe destacar que en Venezuela el ente encargado de la recaudación es la:

Administración Tributaria: órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: recaudar los tributos, ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización, liquidar los tributos, asegurar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias e inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2.2.3 Los Tributos

Son consideradas las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines

A modo de explicación se describe

a) Prestaciones en dinero: es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación se "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos que caractericen y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

b) Exigidas en ejercicio del poder del imperio: el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.

c) En virtud de una Ley: no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", es decir,

toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes: el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

Según el artículo 2 de la ley en España establece que:

Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución. (p: 10)

2.2.4 Impuesto

El impuesto sobre la renta como su nombre lo indica, grava la renta, es decir la ganancia que produce una inversión o rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada. Este impuesto se rige por la Ley de Impuesto sobre La Renta (LISLR).

En el sistema tributario español los impuestos son considerados como un conjunto de tributos que son exigidos por los distintos niveles de las Haciendas Públicas

de España. De acuerdo con lo establecido en la Constitución cabe distinguir tres subsistemas tributarios: el estatal, el autonómico y el local.

La actual estructura del sistema fiscal del Estado procede del año 1977, año en que fue objeto de profunda modificación y adaptación a la legislación y a las necesidades financieras de la época, está compuesto por los siguientes impuestos:

Impuestos directos

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- Impuesto sobre sociedades
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (España)

Impuestos indirectos

- Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Impuestos especiales.
- Impuesto sobre las Primas de Seguros.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Tributos sobre el Juego.

2.2.5 Base Imponible

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo. Código Orgánico Tributario: es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario. Compensación: Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

La base imponible española está formada por las distintas rentas que puede ganar una persona física.

- La parte más importante para la mayoría de habitantes son los rendimientos del trabajo. A pesar de su nombre, esta parte no comprende todos los ingresos de trabajo sino solo aquellos que se ganan como empleado de una compañía. Por ello, excluye los ingresos que se ganan por cuenta propia con tu negocio
- Los rendimientos de capital mobiliario también están sujetos al IRPF. Se consideran rendimientos de capital mobiliario, por ejemplo, dividendos o participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad.
- Rendimientos de capital inmobiliario, como ya dice el nombre, son ingresos que se obtienen a partir de elementos tangibles, como arrendamientos de locales o subarrendamientos
- Los rendimientos de actividades económicas son los ingresos que proceden de la actividad empresarial por cuenta propia. La actividad empresarial a su vez se define como actividad que incluye trabajo y capital conjuntamente y está orientada a ganar dinero

Por cada parte de la base imponible se pueden deducir costos relacionados a esta actividad.

2.2.6 Hecho imponible

El hecho imponible del IRPF (Legislación Española) es la obtención de renta por parte de una persona física residente en España en el transcurso de un periodo impositivo concreto. Su regulación legal se sitúa en el artículo 6 de la Ley 35/2006, donde el legislador prevé como fuentes de renta los rendimientos del trabajo, del capital y de las actividades económicas, así como las ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que en su caso establezca la ley. Las rentas que estén sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (España) no estarán sujetas al IRPF (artículo 6.4 LIRPF).

El impuesto (artículo 6.5 LIRPF) establece una presunción, por la que se consideran retribuidas las prestaciones de bienes, derechos o servicios susceptibles de

generar rendimientos del trabajo o del capital. Son, por tanto, presunciones de realización del hecho imponible. Los ejemplos más habituales son los préstamos de dinero o las cesiones del uso de bienes realizados entre familiares donde la ley presume que el prestamista o el cedente obtiene una renta equivalente a la que cobraría a un extraño. Tales rentas presuntas podrán no ser computadas en el IRPF si el contribuyente prueba la gratuidad de las prestaciones realizadas.

En lo referente a las imputaciones de renta antes mencionadas, la ley crea una ficción jurídica por la que reputa como obtenidas las rentas que no han sido realmente percibidas por el contribuyente. Tal situación puede darse en un número cerrado de casos previstos por la ley, concretamente los siguientes:

- Rentas inmobiliarias imputadas (2% del valor catastral; el 1,1% si el valor catastral ha sido revisado por Hacienda)
- Rentas en régimen de transparencia fiscal internacional.
- Rentas por cesión de derechos de imagen.
- Rentas obtenidas por socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva constituidas en países o territorios considerados como paraísos fiscales

De acuerdo a lo establecido en el SENIAT (Legislación Venezolana) el Hecho Imponible, es un hecho generador de la obligación tributaria es la obtención de enriquecimientos netos, anuales y disponibles, bien sea en dinero o en especie.

2.2.7 Personas Naturales o Físicas

La persona natural o física son todos los ente de la especie humana que sólo por el hecho de existir las características dadas por el derecho desde el punto de vista jurídico que tienen como atributo que son domicilio, nacionalidad, entre otros. Estas personas poseen un patrimonio personal que no se puede separar de su dueño y puede contraer nuevas obligaciones o derechos que pueden ser transferido entre unos y otros

pero el patrimonio continuará vinculado indefinidamente a el individuo mientras persiste el patrimonio que es el único que las personas nunca pierden sea cual sea.

2.3 Bases Legales

En las bases legales de la ley del impuesto sobre la renta de Venezuela, Gaceta Oficial, podemos encontrar los siguientes artículos aplicables a las personas naturales.

Artículo 4, nos establece, son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar los ingresos brutos, los costos y deducciones permitido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en presente Decreto von Rango, Valor y Fuerza de Ley.

A los fines de la determinación del enriquecimiento neto de fuente extranjera se aplicaran las normas del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, determinantes de los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos de fuente territorial.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto será el resultado de sumar el enriquecimiento neto de fuente territorial al enriquecimiento neto de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o perdida de fuente territorial. (P: 50).

Artículo 7, se establece que están sometidos al régimen impositivo previsto en el presente Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley:

- a. Las personas naturales.
- b. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- c. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualquier otra sociedad de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- d. Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalías y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
- e. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- f. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional. (P: 51)

Artículo 8, las personas naturales y los contribuyentes asimilados a estas pagaran impuesto por sus enriquecimientos netos, con base en la tarifa y demás tipos de

gravámenes previstos en el artículo 50 del presente Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley salvo los que obtengan por las actividades a que se refiere el artículo 12
(P: 51)

Artículo 12. Las personas naturales y los contribuyentes asimilados a estas, estarán sujetos al impuesto previsto en el literal a del artículo 53 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley por las regalías y demás participaciones análogas provenientes de la explotación de minas y por los enriquecimiento derivados de la cesión de tales regalías y participaciones. (P: 52)

Artículo 39, nos indica que, los enriquecimientos netos de los contribuyentes no residentes o no domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela, proveniente de actividades profesionales no mercantiles, estarán constituidos por el noventa por ciento (90%) de sus ingresos brutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. (P: 59)

Artículo 50, nos establece, el enriquecimiento global neto anual, obtenido por los contribuyentes a que se refiere en artículo 8 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se gravara, salvo disposición en contrario, con base a las tarifas expresadas en unidades tributarias (U.T). (P: 60)

1. Tarifa N^a 1
2. Tarifa N^a 2
3. Tarifa N^a 3

Artículo 60, las personas naturales residentes en el país, podrán optar por aplica un desgravamen único equivalente a setecientos setenta y cuatro unidades tributarias (774). En este caso, no será aplicable los desgravámenes previstos en el artículo anterior. (P: 62)

En las bases legales Españolas Boletín Oficial del Estado (BOE), obtenemos los siguientes artículos aplicados a las personas físicas.

Artículo 1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. (P: 10)

Artículo 3. Configuración como Impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas.

1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto cedido parcialmente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en las normas reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

2. El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el previsto en el artículo 46 de la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
3. El cálculo de la cuota líquida autonómica se efectuará de acuerdo con lo establecido en esta Ley y, en su caso, en la normativa dictada por la respectiva Comunidad Autónoma. En el caso de que las Comunidades Autónomas no hayan asumido o ejercido las competencias normativas sobre este impuesto, la cuota líquida se exigirá de acuerdo con el mínimo personal y familiar y las deducciones establecidos por el Estado. (P:11)

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se aplicará en todo el territorio español.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.
3. En Canarias, Ceuta y Melilla se tendrán en cuenta las especialidades previstas en su normativa específica y en esta Ley. (P: 11)

Artículo 6. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la obtención de renta por el contribuyente.
2. Componen la renta del contribuyente:
 - a) Los rendimientos del trabajo.
 - b) Los rendimientos del capital.
 - c) Los rendimientos de las actividades económicas.
 - d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.
 - e) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
3. A efectos de la determinación de la base imponible y del cálculo del Impuesto, la renta se clasificará en general y del ahorro.
4. No estará sujeta a este impuesto la renta que se encuentre sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
5. Se presumirán retribuidas, salvo prueba en contrario, las prestaciones de bienes, derechos o servicios susceptibles de generar rendimientos del trabajo o del capital. (P:11)

Artículo 8. Contribuyentes.

1. Son contribuyentes por este impuesto:
 - a) Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español.
 - b) Las personas físicas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de esta Ley.
2. No perderán la condición de contribuyentes por este impuesto las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal. Esta regla se aplicará en el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cuatro períodos impositivos siguientes.
3. No tendrán la consideración de contribuyente las sociedades civiles no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las rentas correspondientes a las mismas se atribuirán a los socios, herederos, comuneros o partícipes, respectivamente, (P:15)

Artículo 10. Contribuyentes que tienen su residencia habitual en territorio extranjero.

1. A los efectos de esta Ley, se considerarán contribuyentes las personas de nacionalidad española, su cónyuge no separado legalmente e hijos menores de edad que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, por su condición de:
 - a) Miembros de misiones diplomáticas españolas, comprendiendo tanto al jefe de la misión como a los miembros del personal diplomático, administrativo, técnico o de servicios de la misión.
 - b) Miembros de las oficinas consulares españolas, comprendiendo tanto al jefe de éstas como al funcionario o personal de servicios a ellas adscritos, con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y del personal dependiente de ellos.
 - c) Titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero.
 - d) Funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

2. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo:

- a) Cuando las personas a que se refiere no sean funcionarios públicos en activo o titulares de cargo o empleo oficial y tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición de cualquiera de las condiciones enumeradas en aquél.
- b) En el caso de los cónyuges no separados legalmente o hijos menores de edad, cuando tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición por el cónyuge, el padre o la madre, de las condiciones enumeradas en el apartado 1 de este artículo. (P:16)

2.4 Definición de Términos

Contribuyentes: son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen, o respecto de las cuales se verifica, el hecho generador de la obligación tributaria.

Cuota Diferencial: es el importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF o al IRNR sobre dichos rendimientos o ganancias patrimoniales. El resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la parte de base liquidable gravada en el extranjero

Cuota integral: es la suma de los resultados obtenidos de aplicar sucesivamente a la base liquidable general las escalas de gravamen estatal y autonómico, y de aplicar a la base imponible del ahorro los tipos fijos estatal y autonómico.

Cuota Líquida Autonómica: la cuota líquida es el resultado que se obtiene aplicando a la cuota tributaria (o cuota íntegra), las deducciones, bonificaciones, adiciones o coeficientes previstos, en su caso, en la ley de cada tributo.

Deducción: como su nombre lo indica son conceptos fijos de gastos cuyo importe se determinan a través de decretos reglamentarios que se pueden deducir aquellos contribuyentes que tienen determinadas personas a su cargo.

Exenciones: los supuestos de exención contemplados en la Ley son muy heterogéneos, pues algunas no ponen de manifiesto capacidad económica de manera clara y concreta, mientras que en otras la inexistencia de una manifestación real de

capacidad económica es muy discutible, como puede ser el caso de las indemnizaciones por diferentes tipos de daños personales o morales.

Ganancias y Pérdidas Patrimoniales: en España para que se produzca una ganancia o pérdida patrimonial, deben concurrir tres circunstancias: que exista una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente, que exista una variación en el valor del patrimonio, y que la Ley de IRPF no califique la renta obtenida como rendimiento.

Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas: es un impuesto personal que grava la renta de los residentes en España obtenida durante un año.

El IRPF es un impuesto pagado por todos los residentes de España. Es un impuesto de tipo progresivo, es decir, cuanto más dinero gana una persona, el porcentaje por el que tributa por este impuesto será mayor.

Ley de impuesto Sobre la Renta: es un impuesto nacional que grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en la ley del I.S.L.R.

La persona natural o física: es un concepto jurídico, cuya elaboración fundamental correspondió a los [juristas romanos](#).

Cada [ordenamiento jurídico](#) tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy similar. En términos generales, es todo miembro de la [especie humana](#) susceptible de adquirir [derechos](#) y contraer [obligaciones](#). En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

En el desarrollo de este capítulo, se explica de forma detallada las características del proyecto de investigación actual, cuya finalidad es la búsqueda de información útil para la presente investigación. Asimismo, presenta los pasos a seguir en la metodología conjuntamente con las actividades y recursos necesarios para cumplir con el objetivo del estudio.

3.1. Tipo de Investigación

Para realizar esta investigación se utilizaron dos criterios como finalidad, método y la forma de obtener los datos necesarios: lo cual clasifica la investigación como documental y exploratoria. A continuación se presentan los diferentes conceptos referidos por los autores consultados.

Según el autor Palella y Martins (2010:90), define que “la investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos escritos u orales, uno de los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia”.

Por otro parte el autor Arias (2012), define la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (P: 27)

En cuanto a la investigación exploratoria se consultó el autor Arias (2012:23), que define dicha investigación, “como aquella que se efectúa sobre lo desconocido o poco

estudiado, por lo que sus resultados constituyen Una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos.”

3.2. Diseño de la Investigación

El presente trabajo será elaborado con un diseño experimental ya que se utilizaran las páginas electrónicas de las agencias tributarias como vía de investigación para las agencias tributarias como vía de investigación para la obtención de la información más precisa y poder obtener un desarrollo eficaz y exitoso, así poder lograr el objetivo con el problema planteado.

Según el autor Palella y Martins (2010), opina que el diseño experimental es aquel según el cual el investigador manipula una variable experimental no comprobada, bajo condiciones estrictamente controladas. Su objetivo es describir de qué modo y porque causa se produce o puede producirse un fenómeno. Busca predecir el futuro, elaborar pronósticos que una vez confirmados, se convierten en leyes y generalizaciones tendentes a incrementar el cúmulo de conocimientos pedagógicos y el mejoramiento de la acción educativa. (P: 86)

3.3. Técnicas e Instrumentos de la Investigación

En opinión de Rodríguez (2010: 60), las técnicas, “son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas”.

Efectuar una investigación requiere, como ya se ha mencionado, de una selección adecuada del tema objeto del estudio, de un buen planteamiento de la problemática a solucionar y de la definición del método científico que se utilizará para llevar a cabo dicha investigación. Aunado a esto se requiere de técnicas y herramientas que

auxilien al investigador a la realización de su estudio. Las técnicas son de hecho, recursos o procedimientos de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información tales como: el cuaderno de notas para el registro de observación y hechos, el diario de campo, los mapas, la cámara fotográfica, la grabadora, la filmadora, el software de apoyo; elementos estrictamente indispensables para registrar lo observado durante el proceso de investigación. Es de acotar que se utilizara la técnica de observación.

Según Pérez (2004:45), dice que “la observación tiene otra clasificación, según la participación del investigador”. Observación participante y no participante. En la observación participante, el investigador se involucra directamente con el grupo o comunidad. Mientras que en la observación no participante, el investigador está en contacto con la comunidad, sin participar. Se comporta como un espectador.

Cabe destacar que este trabajo de investigación será realizado por información obtenida directamente de las páginas de las agencias tributaria Venezolana y Española, también se presentaran gráficos donde se mostraran las diferencias y similitudes en cuantos a los porcentajes que las personas naturales o físicas deben cumplir en cuanto al pago del impuesto sobre la renta. Y se realizara una lista de cotejo. Se mostraran los datos más resaltantes de la observación directa; Permitiendo así realizar la comparación de ambos entes tributarios con respecto al régimen legal de la imposición de la renta.

CAPITULO IV RESULTADOS

En este capítulo se mostrara el fruto de toda la investigación realizada de cada institución tributaria de ambos países. Según Hurtado (2010, P: 215), “Son las técnicas de análisis que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información expresada en códigos verbales e icónicos”.

De allí se muestran a continuación los resultados de los objetivos planteados.

4.1 Estudio del régimen impositivo de ISLR para personas naturales en Venezuela y España

De la revisión documental se evidencia que la administración tributaria Venezolana, para llevar un control de sus contribuyentes naturales una vez que cumplen la mayoría de edad deben obtener su registro de identificación fiscal (RIF), indistintamente de la naturaleza del contribuyente, en cuanto a España cada persona física como ellos lo denominan, de carácter general es obligatorio que todo habitante español a partir de los catorce años (14) obtenga su documento de nacional de identidad seguido por un código de verificación (DNI) y para todas las personas que carezcan de la obtención de dichos números de identificación se requiere de trámites, dependiendo de cuál sea la naturaleza del contribuyente le corresponde un modelo de trámite, en la siguiente tabla se observa de acuerdo a cada tipo de contribuyente:

Tabla No. 1 Identificación para solicitud del Código de Verificación (DNI)

Nacionalidad	Supuesto	Tipo de NIF (Número de Identificación Fiscal)	Órgano Competente Asignación
Espanoles	General	DNI	Ministerio del Interior

Españoles	General	DNI	Ministerio del Interior
	Menores de 14 años y residentes en España	NIF K	Agencia Tributaria
	Residentes en el Extranjero	NIF L	Agencia Tributaria
Extranjeros	General	NIE (X,Y,Z)	Ministerio del Interior
	Que no dispongan del NIE, transitoria o definitiva	NIF M	Agencia Tributaria

Fuente: Agencia Tributaria Española (2017)

Una vez obtenida la identificación tributaria el contribuyente puede acceder al portal de la Administración Tributaria, de allí se distingue que cada país tiene una forma de acceso a la página principal de la agencia o administración tributaria, en Venezuela para el acceso electrónico a la sede solo es necesario contar con un usuario que es elegido por las personas naturales y una contraseña, en cambio en España cuentan con tres opciones, con certificado electrónico o DNI electrónico, clave PIN y con número de referencia.



Los Contribuyentes venezolanos denominados personas naturales, tributan bajo la Tarifa No.1, tal como lo contempla la Ley de ISLR, detalla el monto obligatorio a declarar en una escala que está comprendida en un enriquecimiento neto anual superior a 1000 unidades tributarias o ingresos brutos anuales superiores a 1500 unidades tributarias, la cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Atendiendo al valor de la unidad tributaria de bolívares Trescientos (Bs. 300)

Sujeto	Rango Mínimo	Valor en Bolívares
Personas Naturales	Enriquecimiento neto anual superior a 1.000 U.T	300.000,00
	Ingresos brutos anuales superior a 1.500 U.T	450.000,00

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta (2017)

Tabla No. 3 Tarifa No.1 Personas Naturales.

Por Fracción Comprendida – Desde	Por Fracción Comprendida - Hasta	Porcentaje
0,00 U.T	1.000 U.T	6 %
1.000 U.T	1.500 U.T	9 %
1.500 U.T	2.000 U.T	12 %
2.000 U.T	2.500 U.T	16 %
2.500 U.T	3.000 U.T	20 %
3.000 U.T	4.000 U.T	24 %
4.000 U.T	6.000 U.T	29 %
6.000 U.T	En adelante	34 %

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta (2017)

En cuanto a España en su declaración anual está definida por porcentajes todo dependiendo a la actividad que realice y el tipo de retención que le corresponda así como podemos observar en los siguientes cuadros.

Tabla No. 4 Tipo de Retención Fija.

Tipo de Renta	Porcentajes
Retribuciones percibidas por la condición de:	
Administradores	19%
Miembros de Concejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces	19%
Demás miembros de otros órganos representativos	19%
Rendimientos derivados de:	
Impartir cursos, Conferencias, Seminarios y Similares	15%
Elaboración de obras Literarias, Artísticas o Científicas, cuando se ceda el derecho de explotación	15%
Percepción de atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores	15%

Fuente: Agencia Tributaria Española (2017)

Tabla No. 5 Tipo de Retención Variable.

Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	17.360	24%
17.360	4.166,40	15.000	28%
32.360	8.366,40	20.000	37%
52.360	15.766,40	En adelante	43%

Fuente: Agencia Tributaria Española (2017)

Tabla No. 6 Otras Rentas

Tipo de Renta	Porcentaje
Rendimientos de Capital Mobiliario	18%
Rendimientos de Actividades Profesionales	15% - 7%
Rendimientos de Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2% - 1%
Premios en Metálico	18%

Rentas obtenidas por Transmisiones o Reembolsos de acciones	18%
Rendimientos procedentes por arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos	18%
Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen	24%

Fuente: Agencia Tributaria Española (2017)

En nuestra ley del ISLR se puede observar que para la determinación de la renta neta de la obligación se aplican ciertos beneficios fiscales como las rebajas por carga familiares, que están representadas por unidades tributarias.

En España dependiendo del caso de cada persona física si tiene familiares a su cargo le corresponde una cantidad establecida en euros

Tabla No. 7 Rebajas

	Venezuela
Por Hijos	10 unidades tributarias por cada hijo
Por Cargas Familiares ascendientes o descendientes directos	10 unidades tributarias por cada familiar
Por Conyugue	10 unidades tributarias

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta (2017)

Tabla No. 8 Rebajas España

Mínimo	Familiar a cargo	Monto en Euros
Mínimo del Contribuyente	General	5.500 euros
	Más de 65 años	5.550 euros + 1.150 euros
	Más de 75 años	5.550 euros + 1.150 euros + 1.400 euros
Mínimo por Descendientes	1	2.400 euros
	2	2.700 euros
	3	4.000 euros

(menores de 25 años o discapacidad)	4 y siguientes	4.500 euros
	Descendientes menores de 3 años se incrementara el anterior	2800 euros
Mínimo por ascendientes	Más de 65 años o discapacitado	1.150 euros
	Más de 75 años	1.150 euros + 1.400 euros

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta (2017)

Elementos para la determinación del Impuesto Sobre la Renta:

Los elementos utilizados en cada país para el cálculo de la obligación correspondiente se muestran en el siguiente cuadro.

Tabla No. 9 Elementos para la determinación del Impuesto

Venezuela	España
Ingresos	Ingresos a cuenta
Costos	Desgravamen
Desgravamen	Rebajas

Fuente: Pazos, V(2017)

La manera de declaración con la que contamos en Venezuela es de manera electrónica, una vez que ingresamos en la página de la administración tributaria, podemos encontrar un formulario donde se ingresan los ingresos, costos, desgravamen y deducciones, una vez finalizado el proceso se envía de manera electrónica a la sede y se procede a realizar el pago por medio del Banco. La fecha de vencimiento de la declaración es el 31 de marzo de cada año.

En cuanto a España al momento de realizar la declaración se rigen por modelos (formularios), dependiendo del caso del contribuyente le corresponde un formulario, es decir, si el contribuyente tiene cargas familiares le corresponde un modelo y así sucesivamente, luego de haber finalizado correctamente con el modelo que le

corresponda se procede a enviar el formulario de manera electrónica a la sede, el contribuyente debe llevar la copia de dicha declaración a la agencia tributaria y proceder con el pago de la obligación. El momento en que vence la declaración es el 30 de junio de cada año.

Es importante mencionar que los contribuyentes en el territorio español para obtener su número de identificación fiscal por primera vez es obligatorio presentar a la sede el modelo 030 que se refiere al censo de las personas físicas.

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 33 33
www.agenciatributaria.es

Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales.

Pág. 1
Modelo
030

C. Datos identificativos

Espacio reservado para el código identificativo: 050053105842 3

D. Datos de inscripción

Reservado con una "X" la casilla o casillas que corresponden al hecho por el que se presenta esta declaración:

Alta en el Censo de obligados tributarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modificación de domicilio fiscal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comunicación de modificaciones de datos de identificación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modificación de datos identificativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Solicitud de NF por persona física que no dispone de DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comunicación de estado civil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Patrono de algunos identificativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

E. Datos identificativos del contribuyente

01 Residencia en España 02 No residente en España 03 No de alta censal en España 04 No residente 05 Asociaciones 06 Otro

07 N.I.F. 08 Primer apellido 09 Segundo apellido 10 Nombre

Fecha de nacimiento: 11 Día 12 Mes 13 Año Lugar de nacimiento: 14 Municipio 15 Provincia 16 País

F. Datos identificativos del domicilio

01 Residencia en España 02 No residente en España 03 No de alta censal en España 04 No residente 05 Asociaciones 06 Otro

07 N.I.F. 08 Primer apellido 09 Segundo apellido 10 Nombre

Fecha de nacimiento: 11 Día 12 Mes 13 Año Lugar de nacimiento: 14 Municipio 15 Provincia 16 País

G. Domicilio del domicilio fiscal

Domicilio fiscal en España

01 Tipo de vía 02 Número de la planta 03 Tipo de vía 04 Número de la planta 05 Tipo de vía 06 Número de la planta 07 Tipo de vía 08 Número de la planta 09 Tipo de vía 10 Número de la planta

01 Dependencia respecto al municipio: 02 Municipio 03 Domicilio 04 Tipo de vía 05 Número de la planta

06 C. Postal 07 Nombre del Municipio 08 Provincia 09 Tipo de vía 10 Tipo de vía 11 Tipo de vía 12 Tipo de vía

03 Domicilio (si es distinto del declarado) 04 En calidad de: propietario, arrendado, familiar, etc.

0522 APARTADO DE CORREOS, NÚMERO 03 Provincia y Ciudad

06 C. Postal 07 Provincia 08 Tipo de vía 09 Tipo de vía 10 Tipo de vía 11 Tipo de vía 12 Tipo de vía

03 Domicilio (si es distinto del declarado) 04 En calidad de: propietario, arrendado, familiar, etc.

H. Domicilio extranjero

01 Domicilio fiscal 02 Otro domicilio 03 Domicilio extranjero

04 Complemento domicilio (si tiene, necesario) 05 País y/o Ciudad 06 País

07 C. Postal (DNI) 08 Provincia, Región / Islas 09 País 10 C. Postal 11 Tipo de vía 12 Tipo de vía 13 Tipo de vía 14 Tipo de vía 15 Tipo de vía 16 Tipo de vía

Empiezo por el interesado

Modelo 030 **Pág. 2**

050053105842 3

I. Comparación del domicilio y efectos de inscripción

Domicilio y efectos de inscripción en España (si se declara del fiscal, complementado al apartado I y II según corresponda)

01 Tipo de vía 02 Número de la planta 03 Tipo de vía 04 Número de la planta 05 Tipo de vía 06 Número de la planta 07 Tipo de vía 08 Número de la planta 09 Tipo de vía 10 Número de la planta

01 Dependencia respecto al municipio: 02 Municipio 03 Domicilio 04 Tipo de vía 05 Número de la planta

06 C. Postal 07 Nombre del Municipio 08 Provincia 09 Tipo de vía 10 Tipo de vía 11 Tipo de vía 12 Tipo de vía

03 Domicilio (si es distinto del declarado) 04 En calidad de: propietario, arrendado, familiar, etc.

0522 APARTADO DE CORREOS, NÚMERO 03 Provincia y Ciudad

06 C. Postal 07 Provincia 08 Tipo de vía 09 Tipo de vía 10 Tipo de vía 11 Tipo de vía 12 Tipo de vía

03 Domicilio (si es distinto del declarado) 04 En calidad de: propietario, arrendado, familiar, etc.

J. Representación

Designación del representante

01 N.I.F. 02 Apellido y nombre y nombre patero

03 Residencia: SI / NO

Causa de la representación

04 Legal 05 Estat 06 Voluntaria

Tipo de representación

07 Clave 08 Clave

K. Estado civil

Estado civil: 01 Soltero (S) 02 Casado (C) 03 Viudo (V) 04 Divorciado o separado (D) 05 Sin estado civil (E)

L. Fecha y hora de la declaración

Fecha de nacimiento: 01 Día 02 Mes 03 Año

Fecha de presentación: 04 Día 05 Mes 06 Año

Empiezo por el interesado

Certificado: N°

CUOTA DE UNA DECLARACIÓN DE RENTAS Y PAGO PARA PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y HEREDENCIA VACANTES

A. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Fecha de Presentación
N° RIF		

B. EJERCICIO GRAVABLE

Fecha Inicio: Fecha Fin:

C. ANOTACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	Cantidad con Tarifa N° 1	Cantidad con Tarifa N° 2
-----------	--------------------------	--------------------------

FUENTE TERRITORIAL

CONCEPTOS	Cantidad con Tarifa N° 1	Cantidad con Tarifa N° 2
1. Enjuiciamiento Gravable y Pérdida Fiscal y Participación en Sociedades (Ver artículo 6, inciso 1° y 2°)	130	0
2. Sueldos, Salarios y Honorarios	143	7
3. Dividendos	163	7.184
4. Enjuiciamiento Neto a Pérdida Fiscal (Tarifa N° 1-2) (Tarifa N° 1-3)	174	0
5. Pérdidas Años Anteriores (Ver artículo 6, inciso 4° Fuente Territorial)	172	7.174
6. Enjuiciamiento Gravable y Pérdida Fiscal (4°) (El resultado de la Tarifa N° 1, sueldos y costas N° 14, item 440, en caso de ser positivo)	182	0

FUENTE EXTRA TERRITORIAL

CONCEPTOS	Cantidad con Tarifa N° 1	Cantidad con Tarifa N° 2
7. Enjuiciamiento Gravable y Pérdida Fiscal (Ver artículo 7, inciso 1° y 2°) (El inciso 1° de la Tarifa N° 1, inciso 15, item 400, en caso de ser positivo)	401	0
8. Pérdidas Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 4° Fuente Extra Territorial)	591	0
9. Enjuiciamiento Gravable y Pérdida Fiscal (7-8) (El resultado de la Tarifa N° 1, sueldos y costas N° 14, item 400, en caso de ser positivo)	401	0
10. Pérdidas Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 4° Fuente Extra Territorial)	431	0
11. Impuesto Determinado según Tarifa N° 1 (Costas y Tarifa N° 1) (Sueldos)	185	0

ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONAL

CONCEPTOS	Cantidad con Tarifa N° 1	Cantidad con Tarifa N° 2
12. Impuesto Acreditado Pagado en el Exterior (Art. 2, Ley 50.501)	441	0
13. Total Impuesto Determinado (Después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (p. 11 en mayor o igual a 0)	442	0

IMPUESTOS PROPORCIONALES

FUENTE TERRITORIAL	Base Imponible	Impuesto Base Territorial (A)	Impuesto Acumulativo Pagado (B)	Impuesto Proporcional a Pagar (B-A)
14. Enjuiciamiento Gravable (Ver artículo 7, inciso 1°)	442	0	0	0
15. Costas Finales en Ejercicio	442	0	0	0
16. Costas Finales de Años Anteriores	442	0	0	0
17. Sueldos	492	0	0	0
18. Honorarios por Honorarios o Costos cobrados por Honorarios Extranjeros	492	0	0	0
19. Enjuiciamiento Gravable de Pagos e Honorarios Extranjeros	494	0	0	0
20. Enjuiciamiento Gravable Tarifa 3 (Ver artículo 7, inciso 3°)	492	0	0	0
21. Pagos por Honorarios	494	0	0	0
22. Pagos por Honorarios	494	0	0	0
23. Dividendos	494	0	0	0
24. Dividendos Anteriores	494	0	0	0
25. Dividendos	494	0	0	0
26. Dividendos	494	0	0	0
27. Total Impuesto Proporcional (14B + 15B + 16B + 17B + 18B + 19B + 20B + 21B + 22B + 23B + 24B + 25B + 26B)	494	0	0	0
28. Total Impuesto Acumulativo antes de las Retenciones (13 + 27)	442	0	0	0

REBAJAS AL IMPUESTO AUTODIVIDUADO

29. Autorización (Art. 10, Ley 50.501)	0
30. Costas Finales (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
31. Autorización por Honorarios Extranjeros	0
32. Honorarios Extranjeros no Autodividuados (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
33. Total Rebajas (29 + 30 + 31 + 32)	0
34. Total Impuesto a Pagar (28 - 33)	442

ANTICIPA APLICABLE AL IMPUESTO DEL EJERCICIO

35. Anticipo por Exención de Sueldos	0
36. Anticipo por Exención de Honorarios	0
37. Anticipo por Exención de Dividendos	0
38. Anticipo por Exención de Pagos e Honorarios Extranjeros	0
39. Total Anticipo (35 + 36 + 37 + 38)	0
40. Total Impuesto a Pagar (34 - 39)	442

CRÉDITOS AL IMPUESTO DE ACTIVOS EXTRANJEROS

41. Crédito de Impuesto a los Activos Extranjeros	0
42. Crédito de Impuesto a los Activos Extranjeros	0
43. Crédito de Impuesto a los Activos Extranjeros Aplicado en el ejercicio (Art. 10, Ley 50.501)	0
44. Total de Impuesto a Pagar (40 - 41 - 42 - 43)	442

IMPUESTO PAGADO EN EXCESO

45. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
46. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
47. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
48. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0

COMPENSACIONES

COMPENSACIONES con Costos Pagos	COMPENSACIONES sin Costos Pagos
49. Total Compensaciones con Costos Pagos	0
50. Total Compensaciones sin Costos Pagos	0
51. Total Compensaciones (49 + 50)	0

COMPENSACIONES con Costos Pagos

Número de Declaración	Título	Ejercicio	Monto
511	5.111	2.111	0

COMPENSACIONES sin Costos Pagos

Número de Declaración	Título	Ejercicio	Monto
512	5.112	2.112	0

B. INGRESOS FORMALES

Activos no Monetarios	Activos Monetarios
52. Total Activos no Monetarios	0
53. Total Activos Monetarios	0
54. Total Activos (52 + 53)	0

PATRIMONIO NETO

Activos	Patrimonio Neto Inicial	Adiciones	Disminuciones	Saldo
55. Patrimonio Neto Inicial	0	0	0	0
56. Adiciones	0	0	0	0
57. Disminuciones	0	0	0	0
58. Saldo	0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTE TERRITORIAL

INGRESOS PROSOP DE LA ACTIVIDAD	DATOS CONTABLES	GASTOS	DATOS CONTABLES
1. Sueldos	143	40. Sueldos y Salarios	143
2. Honorarios	143	41. Gastos de Viaje	143
3. Dividendos	163	42. Gastos de Viaje	163
4. Enjuiciamiento Neto a Pérdida Fiscal (Tarifa N° 1-2) (Tarifa N° 1-3)	174	43. Gastos de Viaje	174
5. Pérdidas Años Anteriores (Ver artículo 6, inciso 4° Fuente Territorial)	172	44. Gastos de Viaje	172
6. Enjuiciamiento Gravable y Pérdida Fiscal (4°) (El resultado de la Tarifa N° 1, sueldos y costas N° 14, item 440, en caso de ser positivo)	182	45. Gastos de Viaje	182

CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS

COSTO DE VENTAS	DATOS CONTABLES	IMP.	DATOS CONTABLES
59. Costo de Ventas	143	60. Costo de Ventas	143
60. Costo de Ventas	143	61. Costo de Ventas	143
61. Costo de Ventas	143	62. Costo de Ventas	143
62. Costo de Ventas	143	63. Costo de Ventas	143
63. Costo de Ventas	143	64. Costo de Ventas	143
64. Costo de Ventas	143	65. Costo de Ventas	143
65. Costo de Ventas	143	66. Costo de Ventas	143
66. Costo de Ventas	143	67. Costo de Ventas	143
67. Costo de Ventas	143	68. Costo de Ventas	143
68. Costo de Ventas	143	69. Costo de Ventas	143
69. Costo de Ventas	143	70. Costo de Ventas	143
70. Costo de Ventas	143	71. Costo de Ventas	143
71. Costo de Ventas	143	72. Costo de Ventas	143
72. Costo de Ventas	143	73. Costo de Ventas	143
73. Costo de Ventas	143	74. Costo de Ventas	143
74. Costo de Ventas	143	75. Costo de Ventas	143
75. Costo de Ventas	143	76. Costo de Ventas	143
76. Costo de Ventas	143	77. Costo de Ventas	143
77. Costo de Ventas	143	78. Costo de Ventas	143
78. Costo de Ventas	143	79. Costo de Ventas	143
79. Costo de Ventas	143	80. Costo de Ventas	143
80. Costo de Ventas	143	81. Costo de Ventas	143
81. Costo de Ventas	143	82. Costo de Ventas	143
82. Costo de Ventas	143	83. Costo de Ventas	143
83. Costo de Ventas	143	84. Costo de Ventas	143
84. Costo de Ventas	143	85. Costo de Ventas	143
85. Costo de Ventas	143	86. Costo de Ventas	143
86. Costo de Ventas	143	87. Costo de Ventas	143
87. Costo de Ventas	143	88. Costo de Ventas	143
88. Costo de Ventas	143	89. Costo de Ventas	143
89. Costo de Ventas	143	90. Costo de Ventas	143
90. Costo de Ventas	143	91. Costo de Ventas	143
91. Costo de Ventas	143	92. Costo de Ventas	143
92. Costo de Ventas	143	93. Costo de Ventas	143
93. Costo de Ventas	143	94. Costo de Ventas	143
94. Costo de Ventas	143	95. Costo de Ventas	143
95. Costo de Ventas	143	96. Costo de Ventas	143
96. Costo de Ventas	143	97. Costo de Ventas	143
97. Costo de Ventas	143	98. Costo de Ventas	143
98. Costo de Ventas	143	99. Costo de Ventas	143
99. Costo de Ventas	143	100. Costo de Ventas	143

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTE EXTRA TERRITORIAL

INGRESOS PROSOP DE LA ACTIVIDAD	DATOS CONTABLES	GASTOS	DATOS CONTABLES
1. Sueldos	143	40. Sueldos y Salarios	143
2. Honorarios	143	41. Gastos de Viaje	143
3. Dividendos	163	42. Gastos de Viaje	163
4. Enjuiciamiento Neto a Pérdida Fiscal (Tarifa N° 1-2) (Tarifa N° 1-3)	174	43. Gastos de Viaje	174
5. Pérdidas Años Anteriores (Ver artículo 6, inciso 4° Fuente Territorial)	172	44. Gastos de Viaje	172
6. Enjuiciamiento Gravable y Pérdida Fiscal (4°) (El resultado de la Tarifa N° 1, sueldos y costas N° 14, item 440, en caso de ser positivo)	182	45. Gastos de Viaje	182

IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO EN EJERCICIOS ANTERIORES (NO COMPENSACIONES NI REINTEGRACIONES)

IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO EN EJERCICIOS ANTERIORES (NO COMPENSACIONES NI REINTEGRACIONES)	IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO EN EJERCICIOS ANTERIORES (NO COMPENSACIONES NI REINTEGRACIONES)
91. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
92. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
93. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
94. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE IMPUESTOS PAGADOS FUENTE EXTRA TERRITORIAL

IMPUESTOS PAGADOS FUENTE EXTRA TERRITORIAL	IMPUESTOS PAGADOS FUENTE EXTRA TERRITORIAL
95. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
96. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
97. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0
98. Total Impuesto a Pagar en Exceso en Años Anteriores (Ver artículo 7, inciso 1°)	0

Fecha de Pagos:

La legislación territorial permite el pago en plazos y España los contribuyentes naturales cuentan con pagos a plazo, en la ley de nuestro país establece que los pagos a plazo que son hasta tres (3) porciones iguales y consecutivas, que deben ser cumplidas de la siguiente manera, el primer pago es al momento de la declaración, la segunda a los veinte (20) días continuos de la declaración, la tercera y última parte será a los cuarenta (40) días continuos de la declaración.

La Legislación Española, su sistema de pagos a plazo se distribuye a lo largo de un año en cuatro pagos trimestrales, se determinan por estimación directa o simplificada a través del modelo 130, la fechas en la que se debe cumplir la obligación son, del 1 y 20 de abril, julio, octubre y los 30 primeros días del siguiente año. Es necesario y preciso presentar declaración negativa en aquellos casos de trimestres en los que no haya cantidad a ingresar. Para el cálculo de los pagos a plazo dependerá de la actividad que realice.

- Actividades Empresariales
- Actividades Ganaderas, Agrícolas, Forestales y Pesqueras
- Actividades Profesionales

Otro punto a destacar son las declaraciones bajo relación de dependencia, en Venezuela el contribuyente bajo relación de dependencia, la entidad que lo emplea solo le realiza las retenciones que establece la ley a parte de esta obligación la persona natural debe presentar su declaración anual. En España las personas físicas bajo relación de dependencia no necesitan hacer este proceso ya que la entidad que los emplea les realiza su debida declaración, con sus retenciones obligatorias y tomando en cuenta si el contribuyente tiene familiares a cargo, hijos, conyugue, entre otros.

4.2 Análisis de las debilidades y fortalezas con respecto a la recaudación del régimen impositivo del ISLR para personas naturales entre Venezuela y España.

De acuerdo al estudio realizado a la Legislación Tributaria Venezolana y la Legislación Tributaria Española se observaron las debilidades y fortalezas existentes en cada país como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 10 Identificación de las debilidades y fortalezas entre Venezuela y España

	Debilidades	Fortalezas
L E G I S L A C I Ó N V E N E Z O L A N A	<ul style="list-style-type: none"> · El formulario de la declaración no es práctico para las personas naturales, ya que contiene casillas que no aplican. · La información suministrada en el portal del SENIAT no es de fácil entendimiento para las personas naturales que no cuenten con conocimiento previo. · Fallas para el acceso al portal. · El ente fiscal no confirman y no contienen un registro confiable de que la dirección fiscal suministrada por la persona natural sea la correcta. · El ente fiscal no estimula a las personas naturales a cumplir con la obligación de declarar y pagar, en el momento oportuno. · En las últimas modificaciones a la ley del ISLR, no han establecido beneficios para los contribuyentes naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> · El la Ley del Impuesto sobre la Renta se especifica de manera muy concreta quienes están exentos de la obligación. · El sistema facilita el procedimiento al poder optar por la opción del desgravamen único, al no tener los documentos que respalden sus gastos. · El ente fiscal les facilita a las personas naturales el pago hasta en tres porciones.

Fuente: Pazos, V (2017)

	Debilidades	Fortalezas
L E G I S L A C I Ò N E S P A Ñ O L A	<ul style="list-style-type: none"> · Si la persona física no cuenta con el permiso de pagos a plazos la Agencia Tributaria no le proporciona prorroga de pago. · El porcentaje de pago de la obligación es alto para las personas físicas que ganan salario mínimo. 	<ul style="list-style-type: none"> · Cuentan con formularios específicos de acuerdo a la condición que tenga la persona física. · El ingreso al portal es de fácil acceso. · Cuentan con un sistema que identifica a las personas que han cumplido con la declaración y pago. · La Agencia Tributaria incentiva a sus contribuyentes a cumplir con el pago proporcionándoles beneficios y ayudas sociales · El ente tributario realiza una confirmación de la dirección fiscal suministrada por la persona física. · Las personas físicas que no cuenten con conocimientos previos el portal le da información clara para realizar su declaración. Como por ejemplo videos del proceso. · Las personas físicas cuentan con la opción de pagos hasta cuatro (4) porciones.

Fuente: Pazos, V (2017)

4.3 Elaborar un análisis comparativo del régimen impositivo de ISLR para personas naturales entre Venezuela y España

Para elaborar el análisis de ambos regímenes impositivos, se utilizó la técnica de la observación directa de los portales de ambas administraciones tributarias: SENIAT Y AGENCIA TRIBUTARIA ESPAÑOLA, aplicando el instrumento de la lista de cotejo. Para ello Balestrini (1998, P: 138), la lista de cotejo “es una herramienta que se puede utilizar para observar sistemáticamente un proceso a través de una lista de preguntas cerradas”. Tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 11 Lista de Cotejo

Aspectos Observados	Venezuela		España	
	Si	No	Si	No
Beneficios		X	X	
Reintegro de Dinero	X		X	
Incobrabilidad	X			X
Ayuda Social		X	X	
Censos		X	X	
Pagos a Plazos	X		X	
Reducciones		X	X	
Deducciones	X		X	
Desgravamen Único	X		X	
Rebajas familiares	X		X	
Rentas Exentas	X		X	

Fuente: Pazos, V (2017)

Debido a la observación directa realizada se pudo determinar los aspectos aplicables en Venezuela y España tomando en cuenta lo establecido en la Legislación Tributaria de cada país.

En el primer aspecto que hace referencia a los beneficios, en Venezuela las personas naturales no cuentan con beneficios por parte de la Administración Tributaria (SENIAT) debido a que este no se encuentra establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mientras en la Ley de España establece la variedad de beneficios que obtienen las personas físicas al cumplir con el pago del impuesto como lo son, prestamos, beneficios por desempleo, entre otros.

En Venezuela aunque la Ley establezca el reintegro de dinero se debe destacar que la Administración Tributaria no la cumple ya que origina es un excedente a su favor, en cuanto a España la Agencia Tributaria si aplica dicho aspecto tomando en cuenta los parámetros establecido en su Legislación.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela establece la incobrabilidad atendiendo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario (COT) para las personas naturales que en el momento del pago no obtengan el monto disponible para cumplir con su deber impositivo, a diferencia de la Ley en España este aspecto no aplica ya que si la persona física no cuenta con el monto de la obligación, igual debe cumplir con el pago del impuesto.

Otro de los aspectos observados son las ayudas sociales que cumple la Agencia Tributaria Española como las ayudas de salud, por maternidad, hasta para las personas de la tercera edad tomando en cuenta la condición que la persona física tenga, en Venezuela las personas naturales no cuentan con ningún tipo de ayudas sociales por parte de la Administración Tributaria.

En referencia a los censos en la Agencia Tributaria Española son aplicados de manera obligatoria ya que son muy importantes para su control del pago del impuesto de personas físicas, en Venezuela aunque en la ley está establecida la aplicación del censo la Administración Tributaria no lo aplica.

En comento a la obligación del pago, este aspecto están establecido en ambos países para las personas naturales con la diferencia de que en España los pagos son durante un año, es decir, cuatros (4) pagos trimestrales. En Venezuela se cuenta solo con pagos o porciones en tres partes iguales y consecutivas; la primera porción se realiza junto con la declaración de rentas, la segunda porción a los veinte (20) días

consecutivos del primer pago y la tercera porción a los cuarenta (40) días consecutivos de haber realizado el primer pago, que si sumamos el tiempo establecido según la Ley comprendo solo un mes y medio para cumplir con la obligación.

Uno de los aspectos establecidos en la Ley Española son las reducciones que aplican las personas físicas, este será el treinta por ciento (30%) siempre y cuando el importe no supere los trescientos mil euros (300.000), mientras que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Venezolana este aspecto no aplica.

Los aspectos establecidos y aplicados en ambas Legislaciones Tributarias se pudieron encontrar las deducciones, el desgravamen único, las rebajas familiares y las rentas exenta, cada uno de estos aspectos son aplicados en ambos países tomando en cuenta los requisitos establecidos en la ley que deben cumplir las personas naturales, la única diferencia que se observó en dichos aspectos es que en Venezuela se rigen por cantidad de unidades tributarias, mientras que en España se rigen por cantidad específica en euros.

Formulario para el Gravamen Unico o Autoliquidacion Española

FORMULARIO ELECTRÓNICO ANEXO I

Agencia Tributaria
Servicio 912 22 22 22
www.agenciatributaria.es

Guías para el cálculo sobre resultados de acciones de la Ley 25/2012, para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autoliquidación

Página 1
D-108

Identificación
D.N.I. / N.I.F. / N.I.C. / N.I.E. / N.I.A. / N.I.C. / N.I.E. / N.I.A. / N.I.E. / N.I.A.

Nombre y apellidos

Domicilio

Actividades realizadas

Actividad realizada	Sin base (valor actual)	Con base (valor actual)	Reducción (valor actual)
1. Inmovilizado material (1) = 00 x 10 + 10 x 12 + 23 x 16 + 170 20 + 09 + 27 x 28...	01	02	03
Terminales y equipamiento (2) = 00 x 10 + 10 x 12 + 23 x 16 + 170 20 + 09 + 27 x 28...	04	05	06
Suministros y valores relativos	07	08	09
Contribuciones	10	11	12
Indulgencias fiscales y otros beneficios fiscales	13	14	15
Indulgencias por venta y arrendamiento	16	17	18
2. Inmovilizado inmaterial (3) = 00 x 10 + 10 x 12 + 23 x 16 + 170 20 + 09 + 27 x 28...	19	20	21
Terminales	22	23	24
Contribuciones	25	26	27
3. Bienes intangibles (con elementos intangibles) (4)	28	29	30
TERMINALES	31	32	33

Actividades empresariales por las que el declarante se sujeta a la actualización de valores

Actividad	Regimen de actividad	Regimen de actividad	Regimen de actividad
Actividades empresariales de carácter mercantil	Regimen de actividad	Regimen de actividad	Regimen de actividad
Actividades empresariales de carácter no mercantil	Regimen de actividad	Regimen de actividad	Regimen de actividad

Actividades profesionales por las que el declarante se sujeta a la actualización de valores

Actividad	Regimen de actividad	Regimen de actividad
Actividades profesionales	Regimen de actividad	Regimen de actividad

Participación del declarante en entidades en régimen de atribución de rentas acogidas a la actualización de valores

Entidad	Regimen de actividad	Regimen de actividad
Entidades en régimen de atribución de rentas	Regimen de actividad	Regimen de actividad

Formulario de Deduccion por Familias Numerosas

Solicitud de abono anticipado

TIPUS DE DEDUCCION

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo

Deducción por familia numerosa

Deducción por ascendiente con dos hijos

Reservados todos los derechos que no estén expresamente autorizados por escrito por la Agencia Tributaria.

Se debe presentar una solicitud de abono anticipado por cada ascendiente o descendiente con discapacidad a cargo que se declare en el abono.

RESERVA

Importe a cuenta pagar: Sí No

Cuota: Sí No

Primer solicitante (beneficiario del abono anticipado)

Nº de identificación fiscal (NIF): Poner apellido, segundo apellido y nombre por este orden

Regimen de la Seguridad Social + Regimen especial de funcionarios públicos + Mutualidad alternativa a la Seguridad Social

Denominación del Regimen o entidad:

No solicita el abono por ser titular de un abono anticipado o abono por discapacidad en el regimen de Seguridad Social o en un regimen especial de Seguridad Social o en un regimen especial de Seguridad Social (Art. 10, Ley 30/1994).

Cuenta bancaria para el abono

Indique los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario del abono anticipado de la deducción.

Código SWIFT

ES

Otro/s solicitante/s (en el caso de solicitud colectiva)

Nº de identificación fiscal (NIF): Poner apellido, segundo apellido y nombre por este orden

Regimen de la Seguridad Social + Regimen especial de funcionarios públicos + Mutualidad alternativa a la Seguridad Social

Denominación del Regimen o entidad:

No solicita el abono por ser titular de un abono anticipado o abono por discapacidad en el regimen de Seguridad Social o en un regimen especial de Seguridad Social o en un regimen especial de Seguridad Social (Art. 10, Ley 30/1994).

No solicita el abono por otro motivo.

El ascendiente debe tener una relación con el beneficiario.

Deducción por descendientes con discapacidad a cargo

NIF: Poner apellido, segundo apellido y nombre por este orden

Fecha de nacimiento:

Fecha de declaración de discapacidad:

Grado de discapacidad:

Regimen: Convenio Adicional y Cuota por Contribución de Autónomos de funcionarios

En caso de solicitud individual indicar el nombre de beneficiario con destino a su abono anticipado por discapacidad.

Página 143

Deducciones por familia numerosa, ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado

Página 2

Nº de identificación fiscal (NIF): Poner apellido y nombre

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo

NIF: Poner apellido, segundo apellido y nombre por este orden

Fecha de nacimiento:

Fecha de declaración de discapacidad:

Grado de discapacidad:

Regimen: Convenio Adicional y Cuota por Contribución de Autónomos de funcionarios

En caso de solicitud individual indicar el nombre de beneficiario con destino a su abono anticipado por discapacidad.

Deducción por Familia Numerosa

Nombre de identificación de Titulo de Familia Numerosa:

Reservados todos los derechos que no estén expresamente autorizados por escrito por la Agencia Tributaria.

En caso de solicitud individual indicar el nombre de beneficiario con destino a su abono anticipado por discapacidad.

Deducción por ascendiente con dos hijos

NIF: Poner apellido, segundo apellido y nombre por este orden

Fecha de nacimiento:

Fecha de declaración de discapacidad:

Grado de discapacidad:

Regimen: Convenio Adicional y Cuota por Contribución de Autónomos de funcionarios

Esta deducción es incompatible con la deducción por familia numerosa.

Fecha y Rema

Fecha:

Importe del abono anticipado:

Abonados por tipo de solicitud colectiva

Nº de identificación fiscal (NIF)	Nombre del ascendiente
1. <input type="text"/>	<input type="text"/>
2. <input type="text"/>	<input type="text"/>
3. <input type="text"/>	<input type="text"/>
4. <input type="text"/>	<input type="text"/>
5. <input type="text"/>	<input type="text"/>
6. <input type="text"/>	<input type="text"/>

Representante

Nº de identificación fiscal (NIF): Poner apellido y nombre

Fecha del representante:

CONCLUSION

Con base a los objetivos desarrollados de la investigación, luego de realizar la comparación y el análisis de los resultados, se formularon las siguientes conclusiones.

- Debido a la falta de información y explicación más sencilla para los contribuyentes naturales, influye directamente en el incumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- El asesoramiento para los contribuyentes naturales sin conocimiento previo es muy importante ya que se puede observar la variedad de preguntas y respuestas dadas en línea, es notable la confusión existente en los contribuyentes.
- El sistema utilizado por la Administración Tributaria es débil en el control que se lleva al momento de la recaudación del pago del impuesto de las personas naturales.
- Al realizar la comparación de la Administración Tributaria Venezolana y la Agencia Tributaria Española, se pudo observar que el sistema Español es sencillo para las personas físicas sin conocimiento previo, ya que sus formularios de declaración son específicos y de fácil entendimiento. También cuentan con información muy completa y explícita al momento de aclarar cualquier duda que pueda tener el contribuyente.
- La Agencia Tributaria Española cuenta con un control muy riguroso, este comienza por verificar de manera personal la dirección fiscal suministrada por la persona física, también se evalúa por los formularios de declaración presentados por el contribuyente tomando en cuenta el estado o caso que presente el mismo. Debido a que su sistema es exigente para evitar la evasión del impuesto, sus personas físicas pueden contar con una variedad de

beneficios y ayudas por parte de la Agencia Tributaria y gracias a los impuestos recaudados.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo observado en los objetivos desarrollados y la observación directa que se aplicó las recomendaciones que se pueden suministrar para la Administración Tributaria son las siguientes.

- Simplificar el formulario de la declaración aplicada para las personas naturales, de manera que sea de fácil entendimiento para los contribuyentes que no tengan un conocimiento previo.
- Mejorar las fallas para el ingreso del portal al momento de efectuar la declaración.
- Suministrar información clara y precisa para el entendimiento de los contribuyentes.

REFERENCIAS

Agencia Tributaria Española, <https://www.agenciatributaria.gob.es>

Alonso Vanesa (2014), realizo un trabajo de grado que lleva por nombre La Reforma del Sistema Fiscal Español, para optar por el título de licenciada en Administración y Dirección de Empresas, egresada de la Universidad de la Rioja.

Arias Fidas (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 5ta Edición

Aires Manuela (2007), desarrollo un trabajo de grado titulado, manual de procedimientos para la optimización de los procesos de la Declaración de Impuestos sobre la Renta en la empresa ENTECO PROFESIONALES & ASOCIADOS, S.C, para optar por el título de licenciada en Contaduría Pública, egresado de la Universidad José Antonio Páez.

Chacis Michelle (2012), realizo un investigación titulada, Análisis de principio de renta mundial en la legislación tributaria Venezolana y Española, para optar por el título de licenciada en administración, egresada de la Universidad de Madrid

Espinoza (2001), diagnóstico del proceso de fiscalización empleado por el SENIAT Región los Andes, sector Mérida, en materia de Impuesto sobre la Renta.

Porta Seniat, http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT

Rodríguez Marco Antonio (2010). *Métodos de investigación*. 1ra. Edición

Santa Palella y Martins Feliberto (2010). Metodología de investigación cuantitativa. 3ra Edición

Suarez Daniel (2006), desarrollo un trabajo de grado titulado, análisis comparativo de impuesto de carácter nacional del Derecho Tributario de Colombia y el Derecho Tributario de España, para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública, egresado de la Universidad de Colombia

Tamayo y Tamayo Mario (2012). El proceso de investigación científica. 4ta Edición